

## **Fusión entre una controladora y su subsidiaria en estados financieros separados (NIC 27 Estados Financieros Separados)**

El Comité recibió una solicitud sobre cómo una entidad controladora que prepara estados financieros separados aplicando la NIC 27 contabiliza una fusión con su subsidiaria en sus estados financieros separados.

### **Hechos**

En los hechos descritos en la solicitud:

- a. La entidad controladora prepara estados financieros separados aplicando la NIC 27 y reconoce una inversión en una subsidiaria aplicando el párrafo 10 de la NIC 27;
- b. la subsidiaria contiene un negocio (según la definición de la NIIF 3 Combinaciones de Negocios);  
y
- c. la entidad controladora se fusiona con la subsidiaria, lo que da lugar a que el negocio de la subsidiaria pase a formar parte de la entidad controladora (transacción de fusión).

La solicitud preguntaba cómo debía contabilizar la entidad controladora la transacción de fusión en sus estados financieros separados. En particular, la solicitud preguntaba si, en el contexto de los estados financieros separados de la entidad controladora, la transacción de fusión:

- a. constituye una combinación de negocios tal y como se define en la NIIF 3 y, en consecuencia, si una entidad debe aplicar el método de adquisición (y los requerimientos relacionados) de la NIIF 3;  
o
- b. no debe contabilizarse como una combinación de negocios. Aplicando este punto de vista, la entidad controladora -en sus estados financieros separados- reconoce los activos y pasivos de la subsidiaria por sus importes en libros anteriores.

### **Evidencias**

La evidencia reunida por el Comité indica poca o ninguna diversidad a la hora de determinar si se aplica el método de adquisición (y los requerimientos relacionados) de la NIIF 3 a la transacción de fusión descrita en la solicitud. Al contabilizar la operación de fusión descrita en la solicitud en sus estados financieros separados, las entidades controladoras no suelen aplicar el método de adquisición (y los requerimientos contables) de la NIIF 3.

### **Conclusión**

Basándose en sus conclusiones, el Comité concluyó que el tema descrito en la solicitud no tiene una vigencia generalizada. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.